

**APRUEBA CONVENIO DE APOORTE Y COLABORACION
AD-REFERENDUM ENTRE SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES, ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN
Y EL DESARROLLO DEL ESTUDIO "DIAGNÓSTICO,
TRAMITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR
COMUNAL DE CAUQUENES". COD. BIP: 40042298-0
DE LA SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº / 2023 443

TALCA, 29 MAYO 2023

VISTOS:

- a) Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República;
- b) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 18.575;
- c) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
- d) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento;
- e) D.F.L. Nº 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- f) Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), aprobada por el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), contenida en el decreto Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- h) Ley Nº 21.516, que establece presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2023.
- i) Convenio de Aporte y Colaboración de fecha 24.05.2023, celebrado entre la Seremi Minvu Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes, para la contratación y el desarrollo del estudio Plan Regulador de Cauquenes;
- j) El Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) El D.S. Nº 25 (V. y U.), de 10 de mayo de 2022, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Maule;
- m) Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como una de sus principales misiones contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo su integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
- b) Que, La Municipalidad por su parte, entrega a los habitantes de la comuna orientación, información, asesoría social, a través de sus distintas unidades y equipos de trabajo, fortaleciendo de esta manera la integración y organización de la comunidad en su conjunto. Ahora bien, en materia de Planificación, La Municipalidad dispondrá de una Secretaría Comunal de Planificación que será la encargada de la planificación y regulación de la comuna mediante la elaboración de distintos instrumentos de acuerdo con las normas legales vigentes, entre estos el Plan Regulador Comunal.
- c) Que, en razón de lo expuesto se celebró el Convenio singularizado en el visto literal i) del presente acto administrativo, con el objeto de desarrollar el estudio "Plan Regulador Comunal de Cauquenes", cuyo monto será asumido por este Ministerio y la Municipalidad de San Rafael, de acuerdo en el convenio referido y que por este acto se sanciona;
- d) Por razones de buen Servicio;



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Aporte y Colaboración Ad-Referendum entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, establecido para la contratación y desarrollo del Estudio "Diagnóstico, Tramitación y Actualización Plan Regulador Comunal de Cauquenes". COD. BIP: 40042298-0 de la SEREMI de V. y U. Región del Maule. -
2. **INCORPÓRESE**, a la presente resolución el texto del Convenio referido, definido para la Contratación y Desarrollo del Estudio "Plan Regulador Comunal de San Rafael", como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE APOORTE Y COLABORACIÓN

AD-REFERENDUM

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la ciudad de Talca, a 24 de mayo del 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.802.007-K, en adelante indistintamente "**La SEREMI MINVU**", representada según se acreditará, por su **Secretario Regional Ministerial**, don **RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, chileno**, cédula nacional de identidad N° 16.726.984-2, ambos domiciliados en calle 2 Norte N°720 comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° 69.120.400-6, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**" representada según se acreditará por su alcaldesa, Sra. **NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, chilena**, cédula nacional de identidad N° 13.206.853-4, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, se ha acordado el siguiente Convenio de Aporte y Colaboración Ad-Referendum:

PRIMERO: Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como una de sus principales misiones contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo su integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: Que, La Municipalidad por su parte, entrega a los habitantes de la comuna orientación, información, asesoría social, a través de sus distintas unidades y equipos de trabajo, fortaleciendo de esta manera la integración y organización de la comunidad en su conjunto. Ahora bien, en materia de Planificación, La Municipalidad dispondrá de una Secretaría Comunal de Planificación que será la encargada de la planificación y regulación de la comuna mediante la elaboración de distintos instrumentos de acuerdo con las normas legales vigentes, entre estos el Plan Regulador Comunal.

TERCERO: Que, atendiendo al alto monto que conlleva el desarrollo del estudio "Plan Regulador Comunal de Cauquenes" y que dicho costo no será asumido íntegra y exclusivamente por una sola entidad, se hace necesaria la celebración del presente convenio de aporte y colaboración, donde ambas organizaciones, tanto La Municipalidad como La SEREMI MINVU están comprometidas con la promoción, difusión y patrocinio del

estudio "Plan Regulador Comunal de Cauquenes" y comparten el interés en generar diversas instancias para que las personas puedan acceder de manera sencilla y cercana al mismo.

CUARTO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a La Municipalidad la elaboración del instrumento Plan Regulador Comunal y sus actualizaciones posteriores.

QUINTO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, letra b) del D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar en la planificación comunal.

SEXTO: Que, por este acto La Municipalidad y La SEREMI MINVU, convienen en la ejecución del estudio individualizado en la cláusula tercera precedente, a cuyo financiamiento contribuirán conjuntamente, en la forma y oportunidad que se precisará más adelante, para lo cual las entidades actuarán técnicamente en coordinación para su revisión, aprobación, modificación, alteración o rechazo, encontrándose para estos efectos, La SEREMI MINVU con la completa potestad, otorgada por La Municipalidad mediante este convenio, de formular observaciones, corregir errores, complementar omisiones y ordenar su cumplimiento en los términos y condiciones que ésta, en el cumplimiento de su labor, estime pertinente para el éxito de los procesos de licitación, contratación, ejecución, finalización y entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal de Cauquenes.

SÉPTIMO: En virtud de lo anteriormente expuesto se considera un monto global para el financiamiento del proyecto de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, de los cuales La SEREMI MINVU se obliga a contribuir con el monto de **\$225.000.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos)**, cantidad de dinero que será aportada con cargo al ejercicio presupuestario sectorial de los años 2023, 2024, 2025 y 2026, lo que incluirá la actualización de la cartografía base y el desarrollo del Estudio Plan Regulador Comunal de Cauquenes. Por su parte La Municipalidad, de acuerdo a lo expresado en Oficio de compromiso N° 529 de fecha 25 de mayo del año 2022, aportará con un 10% del monto total del estudio, lo que se traduce en **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)** concurriendo para esto al financiamiento en el ejercicio presupuestario del año 2024 con un gasto de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**.

El monto del aporte municipal individualizado en el inciso anterior, deberá hacerse efectivo a través de una única transferencia bancaria, a realizarse en la cuenta a nombre de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, Rut: 61.802.007-K, cuenta corriente N° 43509100021 del Banco Estado, según el siguiente detalle;

- **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, a transferir durante la primera quincena del mes de enero del año 2024.

Los montos transferidos según detalle anterior serán distribuidos según determine La SEREMI MINVU en concordancia a los avances programados para el estudio en cuestión.

Los referidos aportes, tanto por La SEREMI MINVU como por La Municipalidad, serán pagados por La SEREMI MINVU, mediante la presentación ante el Coordinador del estudio de los correspondientes Estados de Pago por parte del Consultor que desarrolla el mismo y de acuerdo a los procedimientos definidos por las bases de licitación. El pago se hará efectivo únicamente después de emitida la resolución aprobatoria por parte del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule.

OCTAVO: Dentro del desarrollo del estudio "Plan Regulador Comunal de Cauquenes" sancionado mediante el contrato respectivo, también se considera como parte integral de este, la ejecución del Plan Intercomunal de Infraestructura en Movilidad y Espacio Público (PIIMEP) el que se enmarca en la Ley N° 20.958, que señala que los municipios deben elaborar este Plan para administrar los recursos que se obtengan de los permisos de edificación que otorguen, los cuales de acuerdo a esta ley deberán aportar un porcentaje del monto que los municipios recauden a través de este medio para destinarlos a mejoramientos en materia de movilidad y espacio público en las comunas que cuenten con un Instrumento de Planificación de carácter Comunal vigente. Por tanto y para estos efectos la municipalidad se compromete a aportar el monto de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** los cuales deberán ser transferidos la cuenta a nombre de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule utilizando los mismos datos indicados en la cláusula SEPTIMA del presente. La transferencia deberá materializarse comenzando el último trimestre del año 2026.

Los montos transferidos serán distribuidos según determine La SEREMI MINVU en concordancia a los avances programados para el estudio en cuestión.

NOVENO: La SEREMI MINVU, en virtud del presente convenio ejercerá la labor de coordinación y supervisión del proyecto debidamente autorizado por La Municipalidad, con las siguientes obligaciones y funciones:

- Licitación por propuesta pública, privada u otro procedimiento, según sean sus facultades, la ejecución del proyecto, lo que conlleva la preparación de las Bases de la Licitación y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación, así también, publicar el llamado a través del portal de Mercado Público, promover los antecedentes y aclarar todas las dudas o consultas que interesados puedan tener en esta propuesta.
- Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad a las bases de la misma.
- Evaluar las ofertas técnicas y económicas que puedan presentar terceros interesados en ella y adjudicarla.
- Formalizar la contratación del estudio mediante la celebración del contrato de rigor.
- Supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto, para lo cual conformará una comisión compuesta por un profesional de La Municipalidad y un subrogante, ambos designados por la alcaldesa de Cauquenes a través de oficio o decreto alcaldicio, además de profesionales de La SEREMI MINVU designados por El SEREMI para tales efectos, donde la cantidad y nombres de los mismos quedaran definidos por resolución; Comisión que además deberá coordinar los trabajos con el consultor, visar los estados de pago y proceder a la liquidación del contrato cuando corresponda y en general, gestionar administrativamente el contrato del proyecto.
- Designar subrogancias de todos los equipos y funcionarios designados para las labores identificadas en los puntos anteriores.

DÉCIMO: Por su parte, La Municipalidad se compromete a efectuar las siguientes labores en post del buen desarrollo del proyecto en comento:

- Designar un funcionario con cargo directivo y a su respectivo subrogante, con potestad para la toma de decisiones, que cuente con la facultad requerida para conformar la Comisión Técnica del Proyecto, para la revisión y análisis de los informes de avance del estudio, así como el apoyo para la coordinación de la ejecución de la consultoría. Las funciones específicas de la Comisión Técnica se detallarán en las Bases de Licitación.
- Prestar toda la colaboración necesaria al Consultor que efectuará el estudio de Plan Regulador Comunal para resolver los inconvenientes que pudieran presentarse durante el desarrollo del estudio, además de apoyar en la realización de convocatorias, presentaciones, reuniones, así como otras actividades requeridas hasta su resolución favorable dentro del proceso.
- Realizar todas las actividades necesarias para la tramitación del Plan Regulador Comunal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, disponiendo los recursos humanos y materiales, tomando todas las resoluciones y acciones necesarias para la pronta y efectiva tramitación del Plan, y una vez completado el trámite a nivel municipal, ingresarlo para su revisión por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Sugerir incorporar dentro del proceso del estudio un Concejal que sirva como nexo e interiorice desde el comienzo del proceso al Concejo Municipal respecto del estudio en cuestión y que sirva como apoyo del proceso en estos aspectos.

UNDÉCIMO: El convenio se extenderá hasta concluir con el proceso de tramitación, aprobación y puesta en vigencia del presente Plan Regulador Comunal, sin embargo, existirá la posibilidad por parte de La SEREMI MINVU, de poner fin de manera anticipada al presente convenio, mediante una notificación por carta certificada donde se expongan las razones fundadas que determinaron esta acción, con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) hábiles y haciéndola llegar a la dirección señalada en el presente convenio.

En el caso de que se produzcan diferencias entre las partes, sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, ellas deberán ser resueltas conjuntamente,

procurando solucionar conforme a las normas de la equidad, las desavenencias que se produjeran entre ellas, privilegiando el bien común de las personas por sobre intereses personales. En otro sentido, en caso de que alguna de las razones expuestas por cualquiera de las partes, no sean suficientes para dar término al presente convenio y no se llegue a un acuerdo común, existirá la instancia de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El sistema de contratación del estudio materia de este convenio será a suma alzada, sin reajustes de ninguna especie, con sus impuestos incluidos y sistema de pago de servicios a través Estados de Pago, visados por la comisión técnica de acuerdo a las bases de licitación, contra estados de avances aprobados por resolución del SEREMI MINVU Maule.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en calidad Ad-Referendum, el cual entrará en vigencia una vez tramitada la resolución que lo autoriza, dictada por la SEREMI MINVU.

DÉCIMO CUARTO: En señal de aceptación de las partes el presente convenio se firma en cuatro ejemplares (4), quedando dos ejemplares (2) en poder de La Municipalidad de Cauquenes y los otros dos ejemplares (2) en poder de La SEREMI MINVU.

La personería de la Sra. Nery Rodríguez Domínguez, que representa a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1974 de fecha 28 de junio del 2021.

La personería de don RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 25 (V. y U.), de fecha 10 de mayo del 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

CAB/MGM/PYG/DSO/dso

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Cauquenes (2)
- SEREMI MINVU Región del Maule (2)



CONVENIO DE APOORTE Y COLABORACIÓN

AD-REFERENDUM

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la ciudad de Talca, a 24 de mayo del 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.802.007-K, en adelante indistintamente “La **SEREMI MINVU**”, representada según se acreditará, por su **Secretario Regional Ministerial**, don **RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, chileno**, cédula nacional de identidad N° 16.726.984-2, ambos domiciliados en calle 2 Norte N°720 comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° 69.120.400-6, en adelante indistintamente “La **Municipalidad**” representada según se acreditará por su alcaldesa, Sra. **NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.206.853-4, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, se ha acordado el siguiente Convenio de Aporte y Colaboración Ad-Referendum:

PRIMERO: Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como una de sus principales misiones contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo su integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: Que, La Municipalidad por su parte, entrega a los habitantes de la comuna orientación, información, asesoría social, a través de sus distintas unidades y equipos de trabajo, fortaleciendo de esta manera la integración y organización de la comunidad en su conjunto. Ahora bien, en materia de Planificación, La Municipalidad dispondrá de una Secretaría Comunal de Planificación que será la encargada de la planificación y regulación de la comuna mediante la elaboración de distintos instrumentos de acuerdo con las normas legales vigentes, entre estos el Plan Regulador Comunal.

TERCERO: Que, atendiendo al alto monto que conlleva el desarrollo del estudio “Plan Regulador Comunal de Cauquenes” y que dicho costo no será asumido íntegra y exclusivamente por una sola entidad, se hace necesaria la celebración del presente convenio de aporte y colaboración, donde ambas organizaciones, tanto La Municipalidad como La SEREMI MINVU están comprometidas con la promoción, difusión y patrocinio del estudio “Plan Regulador Comunal de Cauquenes” y comparten el interés en generar diversas instancias para que las personas puedan acceder de manera sencilla y cercana al mismo.

CUARTO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a La Municipalidad la elaboración del instrumento Plan Regulador Comunal y sus actualizaciones posteriores.

QUINTO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, letra b) del D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar en la planificación comunal.

SEXTO: Que, por este acto La Municipalidad y La SEREMI MINVU, convienen en la ejecución del estudio individualizado en la cláusula tercera precedente, a cuyo financiamiento contribuirán conjuntamente, en la forma y oportunidad que se precisará más adelante, para lo cual las entidades actuarán técnicamente en coordinación para su revisión, aprobación, modificación, alteración o rechazo, encontrándose para estos efectos, La SEREMI MINVU con la completa potestad, otorgada por La Municipalidad mediante este convenio, de formular observaciones, corregir errores, complementar omisiones y ordenar su cumplimiento en los términos y condiciones que ésta, en el cumplimiento de su labor, estime pertinente para el éxito de los procesos de licitación, contratación, ejecución, finalización y entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal de Cauquenes.

SÉPTIMO: En virtud de lo anteriormente expuesto se considera un monto global para el financiamiento del proyecto de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, de los cuales La SEREMI MINVU se obliga a contribuir con el monto de **\$225.000.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos)**, cantidad de dinero que será aportada con cargo al ejercicio presupuestario sectorial de los años 2023, 2024, 2025 y 2026, lo que incluirá la actualización de la cartografía base y el desarrollo del Estudio Plan Regulador Comunal de Cauquenes. Por su parte La Municipalidad, de acuerdo a lo expresado en Oficio de compromiso N° 529 de fecha 25 de mayo del año 2022, aportará con un 10% del monto total del estudio, lo que se traduce en **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)** concurriendo para esto al financiamiento en el ejercicio presupuestario del año 2024 con un gasto de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**.

El monto del aporte municipal individualizado en el inciso anterior, deberá hacerse efectivo a través de una única transferencia bancaria, a realizarse en la cuenta a nombre de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, Rut: 61.802.007-K, cuenta corriente N° 43509100021 del Banco Estado, según el siguiente detalle;

- **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, a transferir durante la primera quincena del mes de enero del año 2024.

Los montos transferidos según detalle anterior serán distribuidos según determine La SEREMI MINVU en concordancia a los avances programados para el estudio en cuestión.

Los referidos aportes, tanto por La SEREMI MINVU como por La Municipalidad, serán pagados por La SEREMI MINVU, mediante la presentación ante el Coordinador del estudio de los correspondientes Estados de Pago por parte del Consultor que desarrolla el mismo y de acuerdo a los procedimientos definidos por las bases de licitación. El pago se hará efectivo únicamente después de emitida la resolución aprobatoria por parte del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule.

OCTAVO: Dentro del desarrollo del estudio "Plan Regulador Comunal de Cauquenes" sancionado mediante el contrato respectivo, también se considera como parte integral de este, la ejecución del Plan Intercomunal de Infraestructura en Movilidad y Espacio Público (PIIMEP) el que se enmarca en la Ley N° 20.958, que señala que los municipios deben elaborar este Plan para administrar los recursos que se obtengan de los permisos de edificación que otorguen, los cuales de acuerdo a esta

ley deberán aportar un porcentaje del monto que los municipios recauden a través de este medio para destinarlos a mejoramientos en materia de movilidad y espacio público en las comunas que cuenten con un Instrumento de Planificación de carácter Comunal vigente. Por tanto y para estos efectos la municipalidad se compromete a aportar el monto de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** los cuales deberán ser transferidos la cuenta a nombre de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule utilizando los mismos datos indicados en la cláusula SEPTIMA del presente. La transferencia deberá materializarse comenzando el último trimestre del año 2026

Los montos transferidos serán distribuidos según determine La SEREMI MINVU en concordancia a los avances programados para el estudio en cuestión.

NOVENO: La SEREMI MINVU, en virtud del presente convenio ejercerá la labor de coordinación y supervisión del proyecto debidamente autorizado por La Municipalidad, con las siguientes obligaciones y funciones:

- Licitación por propuesta pública, privada u otro procedimiento, según sean sus facultades, la ejecución del proyecto, lo que conlleva la preparación de las Bases de la Licitación y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación, así también, publicar el llamado a través del portal de Mercado Público, promover los antecedentes y aclarar todas las dudas o consultas que interesados puedan tener en esta propuesta.
- Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad a las bases de la misma.
- Evaluar las ofertas técnicas y económicas que puedan presentar terceros interesados en ella y adjudicarla.
- Formalizar la contratación del estudio mediante la celebración del contrato de rigor.
- Supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto, para lo cual conformará una comisión compuesta por un profesional de La Municipalidad y un subrogante, ambos designados por la alcaldesa de Cauquenes a través de oficio o decreto alcaldicio, además de profesionales de La SEREMI MINVU designados por El SEREMI para tales efectos, donde la cantidad y nombres de los mismos quedaran definidos por resolución; Comisión que además deberá coordinar los trabajos con el consultor, visar los estados de pago y proceder a la liquidación del contrato cuando corresponda y en general, gestionar administrativamente el contrato del proyecto.
- Designar subrogancias de todos los equipos y funcionarios designados para las labores identificadas en los puntos anteriores.

DÉCIMO: Por su parte, La Municipalidad se compromete a efectuar las siguientes labores en pos del buen desarrollo del proyecto en comento:

- Designar un funcionario con cargo directivo y a su respectivo subrogante, con potestad para la toma de decisiones, que cuente con la facultad requerida para conformar la Comisión Técnica del Proyecto, para la revisión y análisis de los informes de avance del estudio, así como el apoyo para la coordinación de la ejecución de la consultoría. Las funciones específicas de la Comisión Técnica se detallarán en las Bases de Licitación.
- Prestar toda la colaboración necesaria al Consultor que efectuará el estudio de Plan Regulador Comunal para resolver los inconvenientes que pudieran presentarse durante el desarrollo del estudio, además de apoyar en la realización de convocatorias, presentaciones, reuniones, así como otras actividades requeridas hasta su resolución favorable dentro del proceso.
- Realizar todas las actividades necesarias para la tramitación del Plan Regulador Comunal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, disponiendo los recursos humanos y materiales, tomando todas las resoluciones y acciones necesarias para la pronta y efectiva tramitación del Plan, y una vez completado el trámite a nivel municipal, ingresarlo para su revisión por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

- Sugerir incorporar dentro del proceso del estudio un Concejal que sirva como nexo e interiorice desde el comienzo del proceso al Concejo Municipal respecto del estudio en cuestión y que sirva como apoyo del proceso en estos aspectos.

UNDÉCIMO: El convenio se extenderá hasta concluir con el proceso de tramitación, aprobación y puesta en vigencia del presente Plan Regulador Comunal, sin embargo, existirá la posibilidad por parte de La SEREMI MINVU, de poner fin de manera anticipada al presente convenio, mediante una notificación por carta certificada donde se expongan las razones fundadas que determinaron esta acción, con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) hábiles y haciéndola llegar a la dirección señalada en el presente convenio.

En el caso de que se produzcan diferencias entre las partes, sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, ellas deberán ser resueltas conjuntamente, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad, las desavenencias que se produjeran entre ellas, privilegiando el bien común de las personas por sobre intereses personales. En otro sentido, en caso de que alguna de las razones expuestas por cualquiera de las partes, no sean suficientes para dar término al presente convenio y no se llegue a un acuerdo común, existirá la instancia de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El sistema de contratación del estudio materia de este convenio será a suma alzada, sin reajustes de ninguna especie, con sus impuestos incluidos y sistema de pago de servicios a través Estados de Pago, visados por la comisión técnica de acuerdo a las bases de licitación, contra estados de avances aprobados por resolución del SEREMI MINVU Maule.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en calidad Ad-Referendum, el cual entrará en vigencia una vez tramitada la resolución que lo autoriza, dictada por la SEREMI MINVU.

DÉCIMO CUARTO: En señal de aceptación de las partes el presente convenio se firma en cuatro ejemplares (4), quedando dos ejemplares (2) en poder de La Municipalidad de Cauquenes y los otros dos ejemplares (2) en poder de La SEREMI MINVU.

La personería de la Sra. Nery Rodríguez Domínguez, que representa a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1974 de fecha 28 de Junio de 2021

La personería de don RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 25 (V. y U.), de fecha 10 de mayo del 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

CAB/MGM/PYG/DJO/dso

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Cauquenes (2)
- SEREMI MINVU Región del Maule (2)

